

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez el presente Proceso Verbal de Reivindicación de Bien Herencial, manifestando que se cumplió el término de emplazamiento a personas indeterminadas, por lo que se debe nombrar curador ad litem, por haberse cumplido los requisitos del Código General del Proceso.

Sírvase proveer

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA
Celular 3175344234
Calle 6 N° 3 - 45
Jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00123-00 PROCESO VERBAL DE REIVINDICACIÓN DE BIEN HERENCIAL seguido por MARIA EUSEBIA VILLARRUEL AVENDAÑO, por intermedio de apoderado judicial contra DAVID NAVARRO TRESPALACIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

AUTO

Visto el informe de secretaria, el Despacho dispone:

Por haberse cumplido los requisitos previos ordenados en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y de igual manera lo ordenado por auto de fecha 13 de abril de 2023, sin que hayan comparecido las personas indeterminadas, de acuerdo con la citación que se hizo por medio de emplazamiento legal, el juzgado nombra al doctor JOSÉ DE LOS SANTOS CRESPO ORTIZ, abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional vigente número 195649 del C. S. de la J., y quien figura en la lista de colaboradores de la justicia perteneciente a este juzgado como Curador Ad Litem de las personas indeterminadas, para que los represente en el referido proceso.

Cítesele, y si acepta désele posesión del cargo, disciérnasele la curaduría y córrasele traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f57ca3c5c219d4dfaeeeeeed95633d994a3268b44f5c4af85a4ce9e9649e8e**

Documento generado en 04/08/2023 12:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>